

157
las penas, y multas, segun la calidad del fraude, o
convidencia que se les note, como tambien las pen-
nas, con arreglo á lo prevenido en el cap 38 de las
mismas, si admiten otro fin en sus hechos que
el de las agraviadas, ó particulares del Reino.

A V. S. de V. S. reverentemente publican que con Refle-
xion á lo que se siessen acordado lo que fuesse mas
propio á su justificacion. Cartagena 13 de Mayo.

E
Enrique Pontes. Ramon Gaus. *E*